



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 966-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de agosto del 2024.

VISTO: El informe N°177-2024-MDCH-SGIDT/EMRC, de fecha 14 de agosto del 2024; el informe N°004-2024-MDCH/OSLI/EHC-IO, de fecha 14 de agosto del 2024; informe N°1721-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 20 de agosto del 2024; el informe N°170-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 22 de agosto del 2024; el informe legal N°1063-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 22 de agosto del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°04 por Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166 **Componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva",** así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones** siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello **la residencia, deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°500-2022-CM-MDCH, de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI



N°2353166, con un presupuesto total de S/. 7,866,838.93 (Siete millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 93/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta; la misma que sufre las siguientes modificaciones:

Componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"

- **Presupuesto** : S/. 4,089,867.03 SOLES
- **Plazo** : 7 meses y medio (225 días calendarios)
- **Modificación de Expediente Técnico N°01:**
Resolución de Gerencia Municipal: N°314-2023-MDCH/GM de fecha 31 de mayo del 2023
Modalidad de ejecución : Administración Directa
Presupuesto modificado : S/. 3,526,191.51 SOLES
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal: N°106-2024-MDCH/GM de fecha 07 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N°01 : 192 días calendario
Periodo : (13/02/2024 - 22/08/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal: N°504-2024-MDCH/GM de fecha 20 de mayo del 2024
Ampliación de Presupuestal N°01 : S/.1,431,428.73
Presupuesto Modificado : S/.4'957,620.24

Que, mediante el Informe N°177-2024-MDCH-SGIDT/EMRC, de fecha 14 de agosto del 2024, el residente de proyecto Ing. Eddy Marcial Rojas Coronel, Residente del Proyecto, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°04 por Ampliación de Plazo N°02 del componente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°02

Al respecto, el punto 4, del literal B) dispone que para la **aprobación y registro de la ampliación de plazo** el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando **causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario**, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra**, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra** de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: **a) Memoria descriptiva o antecedentes;** **b) Presupuesto detallado** (adicionales y deductivos); **c) Cronograma de ejecución modificado** y valorizado total. **d) Informe del inspector de obra con opinión favorable**, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación:** Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente **que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

CAUSAL N°01: POR PARTIDAS ADICIONALES Y MAYORES METRADOS.

- ✓ Esta residencia, indica lo siguiente: En el proceso constructivo se tuvieron que ejecutar adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, los mismos que son un factor que incrementa notablemente el tiempo y costo de la obra, siendo necesarios para cumplir con las metas físicas. Además, es necesario indicar que si no terminamos una partida no podemos iniciar con la otra, dichos adicionales por partidas nuevas y mayores metrados, han sido de necesaria ejecución para cumplir con las metas físicas del proyecto, además que fueron aprobadas según resolución de gerencia municipal N°0504-2024-MDCH/GM, de fecha 20 de mayo del 2024.

CAUSAL N°02: POR OTROS CAUSALES.

También se indica que, hubo otros causales no atribuibles a la unidad ejecutora de menor incidencia que influyeron negativamente en los avances programados.

- a) **Por casos fortuitos o de fuerza mayor.** la actual residencia indica que la modificación al proyecto de inversión N°03 por ampliación presupuestal N°01, aprobado con acto resolutorio N°0504-2024-MDCH/GM de fecha 20 de mayo del 2024, recién fue realizado la asignación presupuestal por parte de la oficina de presupuesto con fecha 17-07-2024, teniendo un retraso de 57 días calendarios.
- b) **Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico.** Durante la ejecución física en obra año 2023 y 2024 los bajos rendimientos del personal obrero (mano de obra calificada y no calificada) fueron un factor negativo para el cumplimiento de los trabajos según programación de obra.

En merito a lo manifestado el, **Solicita la Ampliación de Plazo N°02 por 90 días Calendarios** tal como se sustenta, quedando como **tiempo de ejecución un total 507 días calendarios** peticionado por la Residencia, debiendo concluirse la obra el **20 de noviembre del 2024** debido a los antecedentes mencionados que se presentó en la Zona del Proyecto, estamos debidamente acreditados y respaldados



por el Artículo 200, Inc. 1 y 3, del reglamento establece con claridad meridiana que son causal de ampliación de plazo los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y el artículo 201 del Reglamento establece que procede una Ampliación de Plazo cuando afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN (RESOLUCIÓN N°0314-2023-MDCH/GM)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (RESOLUCIÓN N°106-2024-MDCH/GM)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (EN TRÁMITE)	TIEMPO DE EJECUCIÓN
225 días calendario	192 días calendarios	90 días calendarios	507 días calendarios

Que, mediante informe N°004-2024-MDCH/OSLI/EHG-IO, de fecha 20 de agosto del 2024, el Ing. Edgar Huanca Gordillo, Inspector de Obra, remite conformidad a la modificación de expediente técnico N°04 por ampliación de plazo N°02, sin ampliación presupuestal; concluyendo que:

"(...) en concordancia al análisis realizado de la solicitud del Expediente Técnico Modificado N°04, por ampliación de plazo N°02, por las causales contempladas en la Directiva de la Municipalidad cumple la ampliación presupuestal, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del adicionales de obra o mayores metrados, dicha ampliación de plazo será por un periodo de 90 días calendarios"

Se recomienda que se apruebe mediante acto resolutorio la presente modificación de expediente técnico N°04 por ampliación de plazo N°02, sin variación presupuestal de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166, teniendo un incremento de 90 días calendarios e inicia como fecha programada el 23 de agosto del 2024 y como fecha final programada el 20 de noviembre del 2024, haciendo un total de 507 días calendarios".

Que, mediante Informe N° 1721-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 20 de agosto del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite aprobación del expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 sin ampliación presupuestal.

"(...) remito la aprobación del expediente técnico modificado N°04, con ampliación de plazo N°02 por 90 días calendarios efectivos desde el 23 de agosto del 2024 al 20 de noviembre del 2024 del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166; Sub Meta I.E. PRIMARIA N°50664 CHILA, secuencia funcional 206-2024, para que sea aprobada mediante acto resolutorio".

Que, mediante Informe N°170-2024-MDCH/SGIDT-PMA de fecha 22 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Pavel Meza Alvarez, emite su opinión favorable a la aprobación del expediente técnico modificado N°04, por ampliación de plazo N°02 por 90 días calendarios contabilizados desde el 23 de agosto del 2024 al 20 de noviembre del 2024 del proyecto en mención .

En ese orden de ideas, y tomando en consideración el cierre de brechas y el cumplimiento del objetivo del expediente técnico es que, mediante Informe Legal N° 1063-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 22 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Enrique García Chilo, emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°04 por Ampliación de plazo N°02 para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166; por el plazo de 90 días calendarios, contabilizados a partir del 23 de agosto del 2024 hasta el 20 de noviembre del 2024

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, la opinión de la Unidad Ejecutora y el informe que otorga disponibilidad financiera respecto a la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad del Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°04 por AMPLIACION DE PLAZO N°02 (sin incremento presupuestal) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166 Componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el plazo de 90 días calendarios,

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contabilizados a partir del 23 de agosto del 2024 hasta el 20 de noviembre del 2024, teniendo como plazo de ejecución actualizado 507 (quinientos siete) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN (RESOLUCIÓN N°0314-2023-MDCH/GM)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (RESOLUCIÓN N°106-2024-MDCH/GM)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (EN TRÁMITE)	TIEMPO DE EJECUCIÓN
225 días calendario	192 días calendarios	90 días calendarios	507 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, copias de los actuados al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento y los fines que correspondan respecto a la aprobación de la presente modificación.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/vqh
CC.
Alcaldía
SBIDT
OSLI
O.T.I.S.I

